

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Siete de mayo de dos mil veinticuatro.

VERBAL PERTENENCIA RAD. 2024-00107

Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante no dio cumplimiento a los numerales 4° y 5° del auto inadmisorio de la demanda, echándose de menos las documentales allí requeridas y el cual son imprescindibles para la naturaleza del presente asunto; siendo necesario para la admisión por parte de este despacho y el cual no se anexó en el término concedido. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1° **RECHAZAR** la demanda.

2° **ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose (Código General del Proceso, artículo 90).

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 065, hoy 08 de mayo de 2024.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario